



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-765 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-011-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos de Caja recibidos en el Programa Mensualizado de Caja y los asignados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin de verificar el cumplimiento de los debidos procedimientos durante la Ejecución de los mismos y que los documentos soportes sean los establecidos y adecuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas la que, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad y el cumplimiento del Control Interno de los Ingresos y del Programa de Caja (PMC); **b)** Comprobar que las asignaciones, aprobaciones y ejecuciones del Ingreso en el PMC, se efectúen de acuerdo a lo estipulado en su Normativa; **c)** Evaluar el cumplimiento a lo establecido en la Base Legal, Ley 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), que regulan el Programa Mensualizado de Caja, y demás regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a los Servidores y Ex-Servidores Públicos responsables de incumplimientos de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciendo las siguientes conclusiones: **1)** El Sistema de Control aplicado a los Ingresos de Caja recibidos en el Programa Mensualizado de Caja (PMC) y asignados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ajusta a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **2)** Las asignaciones y aprobaciones de los Ingresos se encuentran debidamente registrados en el programa Mensualizado de Caja (PMC); **3)** Se cumple razonablemente con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables a los Ingresos de Caja recibidos en el Programa Mensualizado de Caja (PMC); y **4)** No se identificaron Servidores ni Ex-Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-011-17**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-765 -17

derivado de la revisión practicada a los Ingresos de Caja recibidos en el Programa Mensualizado de Caja y Asignados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin de verificar el cumplimiento en los procedimientos durante la Ejecución de los mismos y que los documentos soportes sean los establecidos y adecuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Tres (1,053) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XM/FJGG/LARJ
M/López